

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP –10-01469-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
JOSE BERNAL
jd_bernal@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-16-015574
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	08 de 11 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016– 852 –CONSULTA
Tema	Hojas de vida de contadores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Resido en Colombia, tengo ciudadanía estadounidense. Declaro impuestos de renta en ese país, y en Colombia. Necesito los servicios de un contador con experiencia en el diligenciamiento de declaraciones en Colombia y las leyes que respectan a colombianos con doble ciudadanía y declaraciones en el EU y en Colombia. ¿Pueden ustedes referirme a contadores con certificaciones o experiencia en ese campo, o dirigirme a algún recurso similar?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

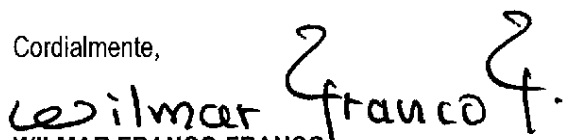


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

El CTCP es un organismo adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyas funciones principales están enfocadas a temas de orden técnico relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y aseguramiento, por ende, el CTCP no es el organismo competente para dar respuesta a su pregunta, dado que en sus funciones, como organismo de normalización técnica, no se incluye la de mantener registros de los profesionales de la contabilidad. Las funciones del CTCP están descritas en el Decreto 3567 del 26 de septiembre de 2011.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.